



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada Ponente

CUI: 11001020400020230145100
Radicado n.º 132092

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **GUSTAVO ADOLFO ORTIZ FRANCO** contra los Juzgados 1º y 2º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio y Palmira, respectivamente, y la Sala Penal del Tribunal Superior de Buga. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese a las autoridades demandadas y vincúlese a todas las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra **GUSTAVO ADOLFO ORTIZ FRANCO**.

Segundo. Córrase traslado del texto de la **demanda y sus anexos** a las autoridades demandadas y vinculadas con el fin de que en el improrrogable término de un día (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes al correo:

